



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía

D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejales-Delegada.

D.ª GINESA CONESA FUENTES.

Concejales-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejales-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejales-Delegado

D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

M.ª José Alcaraz Carrión.

SECRETARIO.

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA

26/03/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 16/24).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 25 de marzo de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
371	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	48	217.302,56 €
372	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	12	7.913,92 €
TOTAL			60	225.216,48€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables



siguientes, que importan la cantidad de 225.216,48 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
371	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	48	217.302,56 €
372	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	12	7.913,92 €
TOTAL			60	225.216,48€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 25 de marzo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 225.216,48 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
371	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	48	217.302,56 €
372	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	12	7.913,92 €
TOTAL			60	225.216,48€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 17/24).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 25 de marzo de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vistas la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
374	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	120.358,48 €
TOTAL			2	120.358,48 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 120.358,48 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
374	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	120.358,48 €
TOTAL			2	120.358,48 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deuda en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 25 de marzo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 120.358,48 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
374	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	120.358,48 €
TOTAL			2	120.358,48 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



III.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 18/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 25 de marzo de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
375	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	733,10 €
376	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	3	855,37 €
377	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnología (Serv)	2	1.182,00 €
378	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Serv)	1	524,69 €
379	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	3	815,12 €
380	00	Comercio Empleo, Industria, Polígita Social, Familias e Igualdad (Serv)	1	665,50 €



381	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	1	605,00 €
			12	5.380,78 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 5.380,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
375	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	733,10 €
376	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	3	855,37 €
377	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnología (Serv)	2	1.182,00 €
378	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Serv)	1	524,69 €
379	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	3	815,12 €
380	00	Comercio Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Serv)	1	665,50 €



381	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	1	605,00 €
			12	5.380,78 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 25 de marzo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de GRAFICAS M. GALINDO, S.A.L por importe de 66,55 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.380,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
375	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	733,10 €
376	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	3	855,37 €
377	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnología (Serv)	2	1.182,00 €
378	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Serv)	1	524,69 €
379	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	3	815,12 €
380	00	Comercio Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Serv)	1	665,50 €
381	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	1	605,00 €
			12	5.380,78 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 19/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
383	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Serv)	1	2.897,95 €
384	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	1	1.475,00 €
385	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	6.392,39 €
386	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	6.192,15 €
TOTAL			6	16.957,49 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 16.957,49 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
383	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Serv)	1	2.897,95 €
384	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	1	1.475,00 €
385	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	6.392,39 €
386	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	6.192,15 €
TOTAL			6	16.957,49 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 25 de marzo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 16.957,49 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
383	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Serv)	1	2.897,95 €
384	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	1	1.475,00 €
385	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	6.392,39 €
386	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	6.192,15 €



TOTAL			6	16.957,49 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.”

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 14 de marzo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 49-24 VC (3559V), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de asesoramiento jurídico externo, asistencia y defensa letrada en los asuntos judiciales, así como representación judicial” SE-01/19, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2019 por Resolución de la Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 891/19, se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de asesoramiento jurídico externo, asistencia y defensa letrada en los asuntos judiciales, así como representación judicial”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 21 de mayo de 2019, la mercantil DECISIO CONSULTING, S.L.P. (CIF: B85950533), interpuso recurso especial en materia de contratación al expediente de referencia.



Tercero.- Con fecha 18 de julio de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dictó resolución del recurso interpuesto, acordando retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación del PCAP, sometiendo el expediente de contratación a la utilización de medios electrónicos y suprimiendo el criterio 6 de los de valoración automática.

Cuarto.- Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 1549/19, de fecha 02 de agosto de 2019 se aprobó el expediente, el PPT y el nuevo PCAP modificado en el que se dio nueva redacción del criterio de adjudicación evaluable de forma no automática por depender del juicio de valor.

Quinto.- Con fecha 07 de agosto se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de diez días para la presentación de ofertas.

Sexto.- Por decreto 1591/2019 de 16 de agosto se modifica modelo proposición económica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, vista consulta planteada a través de la Plataforma del Sector Público de fecha 14 de agosto de 2019, por haber detectado error material.

Séptimo.- Con fecha 16 de agosto de 2019 se publicó nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de ocho días naturales para presentación de ofertas.

Octavo.- Con fecha 26 de agosto de 2019 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento cuatro ofertas para la contratación de referencia.

Noveno.- Con fecha 03 de marzo de 2020, la Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la mercantil DECISIO CONSULTING, S.L.P. (CIF: B85950533), previa presentación de la documentación exigible, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- CIF: B85950533 DECISIO CONSULTING, S.L.P.

Total puntuación: 97:0

2.- CIF: B46356481 ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.



Total puntuación: 90.0

3.- CIF: B73892135 ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L.

Total puntuación: 86.0

4.- CIF: B85434108 GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.

Total puntuación: 81.0

Décimo.- Con fecha 08 de mayo de 2020 le fue requerida a la mercantil DECISIO CONSULTING, S.L.P. para que en el plazo de cinco días hábiles aportase la documentación preceptiva previa a la adjudicación.

Decimoprimer.- Con fecha 15 de mayo de 2020 la mercantil aportó la documentación requerida, si bien, no quedaba acreditado que las circunstancias relativas a los criterios de solvencia concurrían en la fecha final de presentación de ofertas, según lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

Decimosegundo.- Con fecha 21 de mayo de 2020 le fue requerida a la mercantil DECISIO CONSULTING, S.L.P. (CIF: B85950533) para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsanase la documentación presentada en el sentido de que aportase la documentación acreditativa de que a fecha final de presentación de ofertas cumplía con los requisitos de solvencia.

Decimotercero.- Con fecha 22 de mayo de 2020 la mercantil aportó nueva documentación, de la cual NO se desprende que las circunstancias relativas a los criterios de solvencia concurrían en la fecha final de presentación de ofertas, según lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, habida cuenta que el volumen de negocios mínimo exigido no quedaba acreditado que se cumpliese, y tampoco contaba la licitadora en dicha fecha con la póliza de seguro que pudiera suplir dicha condición.

Decimocuarto.- Con fecha 26 de mayo de 2020 se le requiere a la mercantil ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P. (B46356481), siguiente licitador clasificado, la documentación exigible de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con fecha 02 de junio de 2020 se recibió de parte de ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P. la documentación solicitada.



Decimoquinto.- Mediante Decreto nº 2020001361, de 22 de junio de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de asesoramiento jurídico externo, asistencia y defensa letrada en los asuntos judiciales, así como representación judicial” a la mercantil ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P. (B46356481) y excluyó a la mercantil DECISIO CONSULTING, S.L.P. (CIF: B85950533) al no haber acreditado que las circunstancias relativas a la solvencia técnica concurrieran en la fecha final de presentación de ofertas, según lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

Decimosexto.- El licitador excluido solicitó con fecha 26 de febrero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024005422) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento garantía mediante AVAL por importe de 2.125,00 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):



1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por la mercantil DECISIO CONSULTING, SLP (NIF: B85950533), como licitador excluido del contrato de “Servicio de asesoramiento jurídico externo, asistencia y defensa letrada en los asuntos judiciales, así como representación judicial” SE 01/19 y que asciende a la cantidad de 2.125,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 29 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil DECISIO CONSULTING, SLP, por importe de 2.125,00 euros, como



licitador excluido del contrato de “Servicio de asesoramiento jurídico externo, asistencia y defensa letrada en los asuntos judiciales, así como representación judicial.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 26 de marzo de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente n ° 2023/18067Q, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF: G73436677, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21/11/2023 y suscrito el día 30/11/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 25, Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACION Y VOLUNTARIADO, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (aprobado inicialmente por Resolución n ° 2020000408, prorrogado en su vigencia por Resolución n ° 2023000233, de fecha 27/01/2023).



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 30.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

"PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAPAMTP, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo del mantenimiento y actualización de los fondos necesarios del Banco de libros, así como la organización y colaboración en actividades para la promoción de la cultural.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco es una organización independiente de cualquier otra entidad, que tiene como objetivo la coordinación de las actuaciones de todos sus asociados federados con el fin de lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad educativa. .

Las actividades que promueve la mencionada Federación son: la organización, desarrollo y actualización de los fondos del banco de libros ,organización y desarrollo de actividades extraescolares, organización y colaboración en actividades culturales y educativas, talleres, eventos deportivos, jornadas, cursos de formación que sirvan para el desarrollo integral de los padres, madres y alumnos, realización de estudios sobre la realidad escolar, de las necesidades de los jóvenes, de integración o de cualquier otro de índole social o económico, que posibilite mejorar la calidad de la enseñanza.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, dotación presupuestaria 13/3260/48053.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
"SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de fa Tesorería Municipal.



CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

- Presentación de justificación: FAPAMTP ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 06/02/2024 y nº 3431, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Documentos presentados:

Analizado la justificación presentada por la Asociación en su justificación, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva. de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Si bien en relación a los gastos justificación, en relación al Anexo I (gastos justificados y justificantes adjuntos), FAPAMTP ha presentado justificación de gastos por importe total de 34.128,48€, habiendo sido admitido tras el proceso de fiscalización realizado, un importe total de gastos asumidos y admitidos por su corrección, de 32.325,36 €, y un importe total de gastos asumido y NO ADMITIDOS por importe de 1.803,12 €, por lo motivos que se exponen a continuación, contenido en al Informe Técnico emitido anteriormente y obrante en el expediente (Informe técnico Documento Anexo I: Gastos Fiscalizados), cuya relación y motivos de no admisión se transcriben literalmente:

RELACION DE GASTOS JUSTIFICATIVOS, FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE NO ADMITIDO	MOTIVO DE NO ADMISIÓN FUNDAMENTADO SEGUN CONVENIO REGULADOR O NORMATIVA APLICABLE EN LA FISCALIZACIÓN
------------------------------	-------------------	------------------------------	---------------------	---



28 PENA FLAMENCA MELON DE ORO G30214787	19/23	300	300	La factura no recoge los datos del PROVEEDOR, no reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable sobre facturación (R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo). Tampoco contiene normativa de exención de IVA aplicable por ser actividad cultura y formativa. No cumple los requisitos y previsiones indicadas en la cláusula 9 del convenio, apartado D) (facturas).
31 ASOCIACION CLUB DE DEBATE VIRGEN EL PASICO. G04943775	1	600	600	La factura no indica que no está exenta de IVA por Ley. Cláusula 9 convenio: En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
1 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 23047557Q	01/23	1075.2 6	75,26	NO se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
4 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 23047557Q	02/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
6 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA.	03/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF



23047557Q				
8 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 230475570	04/23	1075.2 6	75,26	NO se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
10 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 230475570	05/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
17 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 230475570	06/23	1075.2 6	75,26	NO se justifica el pago correspondiente la retención por IRPF
2 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	01/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
5 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	02/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
7 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	03/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
9 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	04/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
11 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	05/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
18 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	06/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
SUMA TOTAL GASTOS IMPUTADOS y NO ADMITIDOS			1.803,12 €	

No obstante lo expuesto, se constata que el importe total de gastos y justificantes admitidos, que asciende a la cantidad de 32.325,36 e, ha resultado ser superior al importe de la subvención percibida de 30.000,00 E, por lo que no ha sido necesario requerir a la Asociación, para subsanar las deficiencias detectadas sobre los gastos no admitidos, o en su caso, a aportación a aquellos documentos que no hubiera incorporado su justificación. Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos



emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por FAPAMTP, por importe de 30.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 23/02/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Educación, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la FAPAMTP en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. — A continuación, con fecha 25/03/2024, se emite Informe Técnico Documento Anexo I — Gastos Fiscalizados, suscrito por la técnica que subscribe, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, presentados por FAMAmTP en el Anexo I de la cuenta justificativa. En dicho informe se pone de manifiesto la colaboración de la alumna que actualmente realiza sus prácticas profesionales no laborales en el área de Intervención/Subvenciones PES (que cursa Grado Universitario ADE en UPCT, en virtud de convenio de colaboración al efecto, formalizado con este Ayuntamiento), en las tareas de visualización y análisis de documentos justificativos presentados por las entidades beneficiarias.

SÉPTIMO. — Finalmente, con fecha 26/03/2024 es emitido informe técnico favorable por la técnica de Desarrollo Local que subscribe, adscrita a los Servicios de Promoción Económica y Subvenciones, e Intervención (Concejalía de Hacienda y Comunicación), descriptivo en cuanto a la fiscalización del conjunto de la Cuenta Justificativa presentada por FAPAmTP y del conjunto de actuaciones realizadas.

En dichos informes, obrantes en el expediente tramitado nº 2023/18067Q, se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida por FAPAmTP en el ejercicio 2023, por importe de 30.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el último Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por FAPAMTP resulta lo siguiente:



1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 30/11/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAPAMTP, con NIF: G73436677, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Artículo 25 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por FAPAMTP, con NIF: G73436677, de la subvención percibida por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 30/11/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizado, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales, que se describen a continuación:

RELACION DE GASTOS JUSTIFICATIVOS, FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS



PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE NO ADMITIDO	MOTIVO DE NO ADMISIÓN FUNDAMENTADO SEGÚN CONVENIO REGULADOR O NORMATIVA APLICABLE EN LA FISCALIZACIÓN
28 PENA FLAMENCA MELON DE ORO G30214787	19/23	300	300	La factura no recoge los datos del PROVEEDOR, no reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable sobre facturación (R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo). Tampoco contiene normativa de exención de IVA aplicable por ser actividad cultura y formativa. No cumple los requisitos y previsiones indicadas en la cláusula 9 del convenio, apartado D) (facturas).
31 ASOCIACION CLUB DE DEBATE VIRGEN EL PASICO. G04943775	1	600	600	La factura no indica que no está exenta de IVA por Ley. Cláusula 9 convenio: En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
1 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 23047557Q	01/23	1075.2 6	75,26	NO se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
4 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 23047557Q	02/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
6 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA.	03/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF



23047557Q				
8 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 230475570	04/23	1075.2 6	75,26	NO se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
10 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 230475570	05/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
17 FERNANDO MARTINEZ VICTORIA. 230475570	06/23	1075.2 6	75,26	NO se justifica el pago correspondiente la retención por IRPF
2 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	01/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
5 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	02/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
7 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	03/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
9 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	04/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
11 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	05/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
18 MARIA PILAR LOPEZ INIESTA. 48398504H	06/23	1075.2 6	75,26	No se justifica el pago correspondiente a la retención por IRPF
SUMA TOTAL GASTOS IMPUTADOS y NO ADMITIDOS			1.803,12 €	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCION CONCEDIDA	30.000 00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	34.128 48 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	32.325 36 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	1.803 12 €

SEGUNDO. — Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF: G73436677, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor



de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Torre-Pacheco”, con NIF: G73436677, por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 30/11/2023, si bien con la relación de gastos justificados y que no han sido admitidos en el proceso de fiscalización, por importe total de 1.803,12 €.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Torre-Pacheco (FAPAMTP), por importe de 30.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Federación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 25 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festerá-Comisión de Fiestas de



El Jimenado (en adelante Asociación), con NIF: G30841654, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3/07/2023 y suscrito el día 6/07/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30, Capítulo VI, Área de Fiestas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

"PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de El Jimenado", para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de El Jimenado", serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de El Jimenado para el año 2023 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48035.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

"SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SEIS MIL OCHOCIENTOS



EUROS (6.800,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada y anotación de fecha 31/10/2023, y nº 29169, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

La justificación del empleo de la subvención, tras su análisis y fiscalización completa en todos los extremos requeridos en el convenio regulador (cláusula 9. JUSTIFICACIÓN, Anexos I, II y III, y documentos justificativos adjuntos) ha resultado correcta en su conjunto, no habiendo sido precisa la realización de actuaciones de requerimiento a la entidad beneficiaria, para su subsanación al efecto.

QUINTO. - Con fecha 22 de marzo de 2024 se emite informe favorable suscrito por el Técnico de Festejos de este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. — En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, son emitidos los siguientes informes favorables:

- Informe técnico-Docmento Anexo 1-Gastos Fiscalizados, emitido con fecha 31/01/2024 por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda del Ayunta-



miento de Torre Pacheco, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador suscrito con fecha 6/07/2023.

- Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de El Jimenado", con NIF: G30841654, por importe de 6.800,00 C, en virtud de convenio suscrito el 6/07/2023"

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023 por la Asociación beneficiaria, por importe de 6.800,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, habiendo aportado fondos propios para completar dicha financiación.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 6/07/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones Plan -Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023 (en adelante PES vigente).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30841654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.



QUINTO. - Artículo 30 del PES vigente, Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2024001973, de 26/06/2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación, la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30841654, de la subvención percibida por importe de 13.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 6/07/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo 1, obrante en el expediente

RESUMEN DEL GASTO JUSTIFICADO Y FISCALIZADO	
TOTAL IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA	6.800,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	8.028 67 €



TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	8.028 67 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Fester "Comisión de Fiestas de El Jimenado" (en adelante Asociación), con NIF: G30841654, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Se ha detectado un error material o de hecho en la cantidad que figura en el apartado PRIMERO de la parte resolutive de la propuesta de acuerdo, ya que el importe de la subvención concedida en el año 2023 a la citada Asociación fue de 6.800 euros y no de 13.000 euros, tal y como consta en el resto de documentación obrante en el expediente.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Fester “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, con NIF: G30841654, **por importe de 6.800,00 €**, correspondiente al ejercicio 2023, en virtud de convenio suscrito el 6/07/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Fester Comisión de Fiestas de El Jimenado, por importe de 6.800 euros, correspondiente al ejercicio 2023.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 25 de marzo de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2023/10655X, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: (330841795, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18/07/2023 y suscrito el día 20/07/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30, Capítulo VI, Área de Fiestas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 13.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

"PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco", para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2023.



SEGUNDA ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco", serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco para el año 2023 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 13.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48034.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
"SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, -esto es TRECE MIL (13.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada y anotación de fecha 31/11/2023, y nº 2023032506, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

La justificación del empleo de la subvención, tras su análisis y fiscalización completa en todos los extremos requeridos en el convenio regulador (cláusula 9. JUSTIFICACIÓN, Anexos I, II y III, y documentos justificativos adjuntos) ha resultado correcta en su conjunto, no habiendo sido precisa la realización de actuaciones de requerimiento a la entidad



beneficiaria, para su subsanación al efecto.

QUINTO. - Con fecha 22 de marzo. de 2024 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Festejos, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. — En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, son emitidos los siguientes informes favorables:

- Informe técnico-Documento -Anexo 1-Gastos. Fiscalizados, emitido con fecha 16/01/2024 por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador suscrito con fecha 20/07/2023.
- Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco", con NIF: G30841795, por importe de 13.000,00 E, en virtud de convenio suscrito el 20/07/2023"

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023 por la Asociación beneficiaria, por importe de 13.000,00 G, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por



la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aislada-mente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha su-perado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2º, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, habiendo aportado fondos propios para completar dicha financiación.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/07/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayunta-miento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución n º 2020000408), pro-rrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023 (en adelante PES vigente).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entida-des Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: (330841795, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en



cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (CGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del PES vigente, Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2024001973, de 26/06/2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación, la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con NIF: G30841795, de la subvención percibida por importe de 13.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 20/07/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado. El resumen total de gastos fiscalizados, contenido en el citado informe, es el siguiente:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	13.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	13.729,75
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	13.729,75
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco", con NIF: G30841795, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente lo siguiente:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, con NIF: G30841795, **por**



importe de 13.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, en virtud de convenio suscrito el 20/07/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festerá “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, por importe de 13.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Rectificación del texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano.

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA PARA APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL O DE HECHO EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREPACHECO Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO, EL AÑO 2023, REGULADOR DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE EN EL EJERCICIO 2023, POR IMPORTE DE 6.800,00 €.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Actualmente, entre los trabajos prioritarios en el área de Subvenciones enmarcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, de está llevando a cabo proceso de fiscalización de las justificaciones presentadas en el ejercicio



2023, reguladas por Convenios de Colaboración celebrados en el ejercicio 2023 y reguladores de concesión directa de Subvenciones Nominativas (previstas en el presupuesto 2023), con especial atención a aquellos expedientes que deben aprobarse con mayor prioridad, a fin de comenzar la tramitación de la nueva subvención por convenio para 2024.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 18/07/2023 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, fue sometido a examen, debate y aprobación el expediente de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482, adoptándose entre otros los acuerdos de aprobar el texto del convenio de colaboración obrante en el expediente; facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma; conceder una subvención por importe de 6.800,00€, correspondiente al ejercicio 2023 a favor de la citada Asociación; así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- El referido convenio de colaboración fue suscrito posteriormente entre las partes firmantes con fecha 22/09/2022, procediéndose por la técnica que suscribe a la continuación de su tramitación y gestiones posteriores tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados y el pago de la subvención concedida a la Asociación.

Durante las revisiones de fiscalización del ejercicio 2023 realizadas en el actual año 2024, se detecta con respecto al texto del convenio aludido, un error material en la cláusula 13ª y relativo al período de vigencia. El texto literal dice:

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2023, de

Cuando debería haber indicado:

"DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023,.."

Como se indicaba anteriormente, dicho convenio conllevó su posterior tramitación en cuanto a notificación al interesado, publicación en las plataformas (BDNS Ministerio de Hacienda y Portal de Transparencia Municipal), pago de la subvención, etc.



No obstante, en su tramitación, en todos los informes emitidos en el expediente llevado a cabo, se indicaba la vigencia entendida hasta el 31/12/2023, siguiendo el mismo criterio para todos los convenios reguladores de subvenciones con las Asociaciones Festeras, variando únicamente el plazo previsto para justificar, previo consenso normalmente mantenido con cada Asociación.

Entre los informes relevantes en el expediente tramitado, es de destacar la propia Memoria Justificativa sobre la oportunidad, necesidad e impacto económico del convenio a aprobar, en cumplimiento del artículo 50.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, nº 40/2015 de 1 de octubre, recogiendo su tenor literal que indica que la vigencia está prevista hasta el 31 de diciembre de 2023:

"La duración/vigencia del convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, siendo inferior a un año y en ningún caso excediendo del plazo legal máximo de cuatro años previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, artículo 49.1º. "

Así mismo, la propia técnica que suscribe la presente propuesta, incorporó en el expediente, con nº 2023/8838B, el nuevo BORRADOR DEL CONVENIO, rectificando la vigencia establecida en el período de 01/01/2023 hasta 31/12/2023.

NOTIFICACIÓN: Igualmente la notificación remitida desde el expediente a la Asociación, por la que fue enviado el convenio firmado y los Anexos I, II y III para justificar la subvención a la que la Asociación está obligada, contenía la misma fecha que desde su tramitación e inicio, era considerada con finalización producida el 31/12/2023.

CUARTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de esta corrección de errores en el texto del convenio suscrito, sería el mismo que aprobó el expediente del convenio por acuerdo de fecha 20/09/2022, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.

La presente propuesta no requiere de la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, conteniendo informe favorable emitido por dicha Intervención en la tramitación del expediente de convenio aprobado anteriormente



por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2022.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del texto del convenio de colaboración aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2023 y suscrito con fecha 20/07/2023 entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación referida, debido a la existencia de errores materiales o de hecho en el mismo, en los siguientes términos:

Donde dice y contiene:

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2023, de

Sustituir por:

"DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023,..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Añadir las rectificaciones del texto del convenio suscrito aprobadas en el presente acuerdo, a las publicaciones y plataformas donde el mismo ya haya sido publicado (BDNS y Portal de Transparencia municipal), y continuar con su tramitación oportuna.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 26/03/2024.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la rectificación del texto del convenio de colaboración aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2023 y suscrito con fecha 20/07/2023 entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación referida, debido a la existencia de errores materiales o de hecho en el mismo, en los siguientes términos:

Donde dice y contiene:

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2023, de

Sustituir por:

"DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023,.."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Socio-cultural 7 de Agosto San Cayetano, NIF G30901482, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Añadir las rectificaciones del texto del convenio suscrito aprobadas en el presente acuerdo, a las publicaciones y plataformas donde el mismo ya haya sido publicado (BDNS y Portal de Transparencia municipal), y continuar con su tramitación oportuna.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

I.- Concesión demanial de uso privativo del "Bar-cafetería del Centro Cívico de Roldán".



A continuación, se dio cuenta de un informe propuesta firmado por el Secretario de la Corporación Municipal, con fecha 22 de marzo de 2024. El tenor literal de este informe es el que sigue a continuación:

INFORME-PROPUESTA

**CONCESIÓN DEMANIAL – BAR CAFETERÍA CENTRO CÍVICO ROLDÁN
ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.-. A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

Bar-Cafetería del inmueble de propiedad municipal sito en el Centro Cívico de Roldán, en la Avda. de Balsicas, con referencia catastral 5757801XG7855F0001IQ.

Consta en el inventario en el epígrafe primero: bienes inmuebles 1.1.2. Bienes de Servicio Público con el número 32.

Las instalaciones a ceder bajo la modalidad de concesión ocupan 72,05 metros cuadrados útiles, y 99,65 construidos, incluyendo cocina, almacén, zona de barra, zona de bar-cafetería y terraza, con la definición, descripción y cotas de planos que fija el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a actividad de bar cafetería. Obteniendo un uso, con la generación de empleo que puede crear, y con un ingreso por canon anual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.-. Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación. Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.



En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme. Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982. Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá



iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones, por exigencia del art. 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15^a, 16^a y 17^a, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones administrativas, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que



se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría, además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.973/2023, de 27 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de subasta, durante un plazo máximo de 10 años, prorrogables hasta 2 años más (12 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de:

- AÑOS 0-4: 1.588,86 € (MÍNIMO)
- AÑOS 5-7: 3.000 € (MÍNIMO)
- AÑOS: 8-10 Y PRÓRROGAS: 5.000 € (MÍNIMO)

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero. Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público “Bar cafetería del inmueble sito en el Centro Cívico de Roldán”, definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de subasta, durante un plazo máximo de 10 años, prorrogable hasta 2 años más (12 años en total), y un canon anual mínimo de licitación conforme al siguiente cuadro:

- AÑOS 0-4: 1.588,86 € (MÍNIMO)
- AÑOS 5-7: 3.000 € (MÍNIMO)
- AÑOS: 8-10 Y PRÓRROGAS: 5.000 € (MÍNIMO)

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero. Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.



El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

II.- Concesión demanial de uso privativo de la “Peluquería del Centro de Mayores de Dolores de Pacheco”.

A continuación, se dio cuenta de un informe propuesta firmado por el Secretario de la Corporación Municipal, con fecha 22 de marzo de 2024. El tenor literal de este informe es el que sigue a continuación:

INFORME-PROPUESTA

CONCESIÓN DEMANIAL-PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES DE DOLORES DE PACHECO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

Peluquería del inmueble de propiedad municipal sito en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco, en C/ Ciudad de Murcia, con referencia catastral 74351XG8873E0001SQ. Consta en el inventario en el epígrafe primero: bienes inmuebles 1.1.2. Bienes de Servicio Público con el número 35.

Las instalaciones a ceder bajo la modalidad de concesión ocupan 11,90 metros cuadrados útiles, con la definición, descripción y cotas de planos que fija el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2º.- Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a actividad de peluquería. Obteniendo un uso, con la generación de empleo que puede crear, y con un ingreso por canon anual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe jurídico.



El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma



norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones, por exigencia del art. 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones administrativas, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y



la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría, además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.973/2023, de 27 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de subasta, durante un plazo máximo de 4 años, prorrogables hasta 2 años más (6 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 402,73 Euros.



2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero. Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público “Peluquería Centro de Mayores de Dolores de Pacheco”, definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de subasta, durante un plazo máximo de 4 años, prorrogable hasta 2 años más (6 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 402,73 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU,



de 26 de febrero. Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

III.- A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 26 de marzo de 2024, de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL

1º Vista la solicitud presentada el pasado 18 de marzo de 2024, con número de registro de entrada 2024/7460, por doña [REDACTED] en calidad de adjudicataria de la “Concesión demanial para la utilización privada y explotación de cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago.”

2º Visto el contenido de dicho escrito, en el que informaba que se había producido un descenso en la actividad de la explotación pasando a ser la misma una actividad deficitaria, y comunicaba, por ello, su voluntad de rescindir de mutuo acuerdo la concesión.

3º Visto el contenido del informe jurídico incorporado al expediente digital 2471C/2022, emitido desde Secretaría, y en el cual se informa favorablemente, en base a los argumentos jurídicos ahí desarrollados, atender esa propuesta de resolución de mutuo acuerdo.

4º Visto el contenido del informe emitido por el responsable del contrato (el técnico de participación ciudadana), e incorporado al mismo expediente digital, en el cual se informa que el contrato se ha cumplido de forma satisfactoria en relación con las previsiones de los pliegos en lo que se refiere a la prestación del servicio, pero que no se ha abonado cantidad alguna en concepto del canon adeudado en la cuantía de 8.116 euros al año desde la entrada en vigor de la concesión.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido delegada por decreto de alcaldía 3260/2023 (Patrimonio), en ejercicio de las previsiones del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a la Junta de Gobierno Local, como



órgano competente, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Resolver, de mutuo acuerdo, el contrato de “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago” recogido en el expediente digital 2022/2471C y formalizado con doña [REDACTED]

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Contratación y Patrimonio a fin de que se impulse, cuando se indique desde las concejalías correspondientes, el procedimiento de licitación de la próxima concesión de la cafetería del Centro Social del Barrio de Santiago.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Gestión Tributaria para la emisión de los recibos correspondientes al canon pendiente de pago desde la formalización del acuerdo hasta la fecha de su resolución.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a doña [REDACTED].

Lo que elevo a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la resolución en el sentido en que estime procedente.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Resolver, de mutuo acuerdo, el contrato de “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago” recogido en el expediente digital 2022/2471C y formalizado con doña [REDACTED]

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Contratación y Patrimonio a fin de que se impulse, cuando se indique desde las concejalías correspondientes, el procedimiento de licitación de la próxima concesión de la cafetería del Centro Social del Barrio de Santiago.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Gestión Tributaria para la emisión de los recibos correspondientes al canon pendiente de pago desde la formalización del acuerdo hasta la fecha de su resolución.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a doña [REDACTED], con expresión de los recursos que legalmente procedan.



11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.